PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

RUT Nº

97,030,000-7

2,4.15548-2008

ABOGADO PATROCINANTE -

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

AFODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050 813-3

DEMANDADO

LEON VILLALOBOS CHRISTIAN RODRIGO

a Según Ley de Bancos

STADO DE CHILE

RUT Nº

12.328.346-5

N° OPERACIÓN

1027657K0

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personería. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chiñe, empresa autónoma de créditos del Estado con comicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza do Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a LEON VILLALOBOS CHRISTIAN RODRIGO, ignoro profesión u oficio, ambos demiciliados en CALLE DE LAS FLORES Nº 147, CERRILLOS Y PJE, DIAMELO Nº 4330, CERRILLOS Y AVDA, VICUÑA MACKENNA Nº 2600, MACUL por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 10 DE JULIO DE 2006 otorgada ante el Notario Público don HUMBERTO QUEZADA MORENO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a LEON VILLALOBOS CHRISTIAN RODRIGO conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentos la cantidad de 1.010.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecanas de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 240 meses, contados desde el dia 01 DE FEBRERO DE 2007, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiêndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 5, 2%.